

CONVENIO DE CONSIGNACIÓN LITERARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLSON**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS MORENO VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula decimoséptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.
- VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109NDO**.



CONVENIO DE CONSIGNACION LIBERARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLJAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE LUIS MORENO VASQUEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COLJAL:

I. Que es una Asociacion Civil legalmente constituida segun consta en la escritura publica 1922 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 mayo de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Vitoriano Morales, Notario Publico Sucesor No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara Jalisco.

II. Que dentro del objeto de la asociacion se encuentran realizar investigaciones academicas y programas de docencia a nivel superior en las areas de ciencias sociales y humanidades, así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicacion de libros y revistas o cualquier otro medio de difusion cultural, colaborar con otras instituciones del pais o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en areas de investigacion y docencia de alto nivel, así como realizar colaborar e intervenir en todo tipo de actos academicos relacionados directamente o indirectamente con las actividades anteriores.

III. Que de acuerdo con la clausula decimonovena de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representacion legal con todas las facultades de un apoderado.

IV. Que en reunion ordinaria de la Asamblea General de Asociados celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunion fue protocolizada mediante escritura publica numero 45,210 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaria Publica numero 31 treinta y uno de Zapopan Jalisco el Lic. Miguel Haced Maldonado.

V. En la reunion de la Junta de Gobierno de El Colegio celebrada el 01 primero de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administracion a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunion fue protocolizada mediante escritura publica numero 45,177 cuarenta y cinco mil setenta y siete otorgada por el Lic. Miguel Haced Maldonado, Notario Publico Numero 31 treinta y uno del municipio de Zapopan Jalisco.

VI. Que para efectos del presente contrato seña se encuentra en domicilio legal en la calle 2 de mayo #321 de la colonia Centro, en Zapopan Jalisco, con el código postal 45100.

VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CABB2109ND0.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

EL COLEGIO DE JALISCO ASUNTOS JURIDICOS REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Handwritten signature in blue ink.

2. DECLARA EL COLSON:

- I. Que es una institución pública autónoma dedicada a la investigación y la educación superior, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá sus funciones académico científicas, dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985, y según dispone el artículo 1º, reformado mediante Decreto Número 56 publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de agosto de 2022.
- II. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.
- III. Que el doctor José Luis Moreno Vázquez, en su carácter de Rector y representante legal, se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLSON" el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la Ley Orgánica de El Colegio de Sonora, y en virtud del nombramiento que como Rector para el período del 24 de abril de 2023 al 23 de abril de 2028, expidió la Junta de Gobierno de El Colegio, conforme con las atribuciones que le confieren los artículos 11, fracción 1V, de la mencionada Ley Orgánica, y 14 del Reglamento General de la misma institución.
- IV. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- V. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CS0850809IQ9**.

DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

DECLARA EL COLSON

- I. Que es una institución pública autónoma dedicada a la investigación y la educación superior, dotada de plenas facultades jurídicas y patrimonio propios, por ejercicio sus funciones académicas científicas, dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1982 y según dispone el artículo 18 reformado mediante Decreto Número 25 publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de agosto de 2022.
- II. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.
- III. Que el doctor José Luis Moreno Vázquez, en su carácter de Rector y representante legal, se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLSON" el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII de la Ley Orgánica de El Colegio de Sonora, y en virtud del nombramiento que como Rector para el periodo del 24 de abril de 2022 al 23 de abril de 2026, expidió la Junta de Gobierno de El Colegio, conforme con las atribuciones que le confieren los artículos 1, fracción IV, de la mencionada Ley Orgánica y 14 del Reglamento General de la misma institución.
- IV. Que para los efectos de este convenio seña la como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 24, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- V. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes C0222222222.

DECLARAN LAS PARTES

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión más la voluntad o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda ser causa de nulidad, por lo que la celebración de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe causa alguna en términos de la legislación aplicable.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL COLEGIO DE SONORA
 DE ASUNTOS SOCIOJURIDICOS
 HERMOSILLO, SONORA
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **EL COLJAL** llevarán a cabo la consignación de libros y revistas a solicitud de **EL COLSON**, aclarando que el modelo de consignación es con objetos de venta y recuperación de porcentaje de ganancia.

SEGUNDA. ALCANCES.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Envío y recepción de libros, acorde a las necesidades de cada una de **LAS PARTES**.
- II. Presentación de informes de ventas de manera **TRIMESTRAL**.
- III. Depósito de ganancias en los términos acordados por el presente convenio.
- IV. Registro de libros no desplazados y devoluciones.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, Lic. Héctor Daniel Rivera Salas o quien se desempeñe como encargado de Librería y Distribución.
- II. Por parte de **EL COLSON**, Dr. Óscar Joel Mayoral Peña o quien se desempeñe como titular del Departamento de Difusión Cultural.

QUINTA. LIMITACIONES

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.



Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normalidad, las deudas y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales EL COLJAL llevará a cabo la consignación de libros y revistas a solicitud de EL COLSON, actuando por el modelo de consignación es con objeto de venta y recuperación de ganancias.

SEGUNDA. ALCANCES.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera conjunta, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Envío y recepción de libros, acorde a las necesidades de cada una de LAS PARTES.
- II. Presentación de informes de ventas de manera TRIMESTRAL.
- III. Depósito de ganancias en los términos acordados por el presente convenio.
- IV. Registro de libros no respaldados y devoluciones.

TERCERA. CONVENIO O INSTRUMENTOS.

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos que deseen para la ejecución de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y límites de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS.

Las responsabilidades de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de EL COLJAL, Lic. Héctor Daniel Rivera Salas o quien se designe como encargado de Librería y Distribución.
- II. Por parte de EL COLSON, Dr. Oscar Joel Mayora Peña o quien se designe como titular del Departamento de División Cultural.

QUINTA. LIMITACIONES.

Por medio del presente instrumento se entiende que LAS PARTES únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que consta por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. DE LA FORMA DE TRABAJO

- **EL COLSON** solicitará los títulos seleccionados y estos serán enviados con cargo a su institución.
- **EL COLSON** indicará en la solicitud del envío de los títulos seleccionados el medio a través del cual se realizará, ya sea por servicio de paquetería privada, a través del Servicio Postal Mexicano o algún otro del que disponga (transporte propio de la institución u otro particular).
- El descuento que **EL COLJAL** ofrece a la mercancía en consignación es del 40%, siendo el 60% restante del precio establecido para cada ejemplar la cantidad por parte de **EL COLSON** a depositar como pago a **EL COLJAL**.
- Durante el transcurso de la consignación **EL COLSON** deberá rendir informes de ventas de manera TRIMESTRAL y depositar a las cuentas bancarias oficiales de **EL COLJAL** las ganancias que hayan resultado de la venta de los ejemplares.
- **EL COLJAL** deberá enviar a **EL COLSON** los datos actualizados de las cuentas bancarias oficiales para la realización respectiva de los depósitos correspondientes a cada informe trimestral.
- **EL COLJAL** deberá elaborar las facturas correspondientes a cada informe trimestral recibido por parte de **EL COLSON**.
- **EL COLSON** podrá solicitar en cualquier momento el reabastecimiento de los ejemplares que hayan sido desplazados por completo, previa autorización de **EL COLJAL**.
- Sobre el pedido realizado **EL COLSON** remitirá las obras seleccionadas con cargo propio de gastos de paquetería.

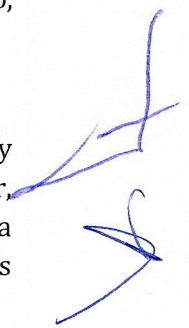




OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



SEXTA RELACION LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización de las actividades...

SEPTIMA DE LA FORMA DE TRABAJO

- El COLJAL solicitará los títulos seleccionados y estos serán enviados con cargo a su institución.
El COLJAL indicará en la solicitud del envío de los títulos seleccionados el medio a través del cual se realizará...

OCTAVA REVISION Y MODIFICACION

El presente convenio podrá ser revisado o modificado por las partes, pero las modificaciones que el efecto retroactivo solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito...

NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor...

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE JALISCO ASUNTOS JURIDICOS REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

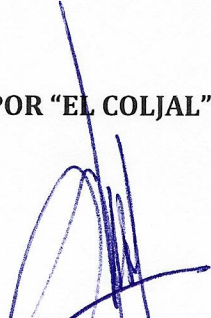
LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

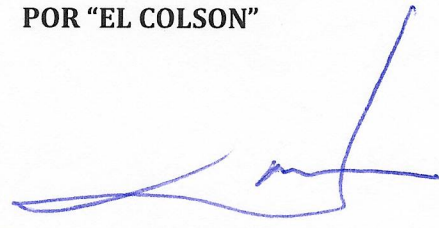
Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en el municipio de Zapopan, Jalisco, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

POR "EL COLJAL"



DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "EL COLSON"



JOSÉ LUIS MORENO VÁZQUEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL
COLEGIO DE SONORA

Handwritten notes and signatures on the right margin:
G
h
G

DÉCIMA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Y será prorrogado automáticamente por periodos iguales a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentran en curso continuarán hasta su total conclusión.

Reserva de todos los derechos, sin responsabilidad para las partes ni en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, comprenderán a la interpretación o asuntos que no se encuentran expresamente previstos en el presente convenio. LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los representantes designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada una de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno de ellos pueda ser impugnado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES.

El presente convenio se realiza por escrito en triplicado en tanto con firmas originales a cada una de LAS PARTES que en él intervienen.

Lo que fue el presente convenio por las partes, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmados al calor y al ruego, para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en el municipio de Zapopan, Jalisco, a los diecinueve días del mes de septiembre de los mil noventa y cinco.

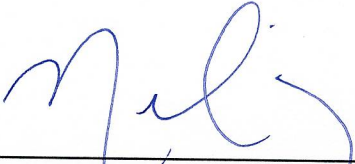
POR EL COLEGIO

POR EL COLEGIO

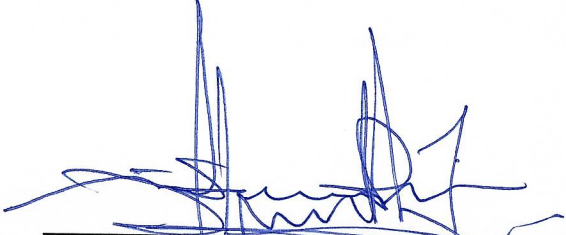
JOSÉ LUIS MORENO VÁSQUEZ
RECTOR Y MIEMBRO DEL LEGAL DE EL

DR. ROBERTO ARANDA DELA MORA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

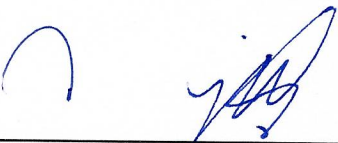
ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



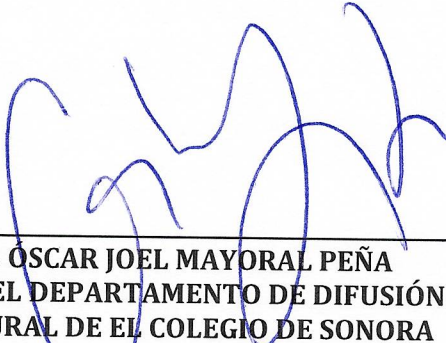
MTRA. IXCHEL N. RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE
JALISCO, A.C.



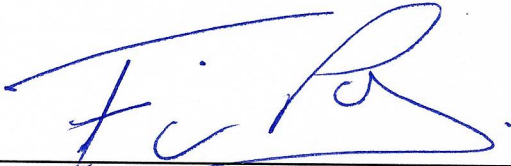
DR. VÍCTOR SAMUEL PEÑA MANCILLAS
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE
SONORA



MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.



DR. ÓSCAR JOEL MAYORAL PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN
CULTURAL DE EL COLEGIO DE SONORA



MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE EL COLEGIO
DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO DE CONSIGNACIÓN LITERARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE SONORA REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS MORENO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

